



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de diciembre de 2008  
No. 120

## SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACION, FUNCIONES E INTEGRACION DE LA COMISION Y COMITES QUE SE INDICAN.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4613, 4622, 1364-B1, 1366-B1, 1350-B1 y 1278-B1.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE SALUD

#### CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

EL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2.10 FRACCIONES II Y XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE SU REGLAMENTO INTERNO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN Y COMITÉS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se crean la Comisión de Bioética del Estado de México y los Comités de Calidad de los Servicios de Salud; de Farmacovigilancia; de Seguridad en Salud; Contra las Adicciones; de Vacunación; para la Prevención y Control del VIH/SIDA; de Vigilancia Epidemiológica; de Salud Bucal; de Atención al Envejecimiento; de

Información Estadística y Sectorial; para la Prevención de Accidentes; para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud; de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes; de Salud Reproductiva; de Nutrición; de Certificación de Áreas Libres de Transmisión de Paludismo; de Promoción de la Salud; de Mortalidad Infantil; de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y de Certificación de Áreas Libres de Transmisión de Rabia Canina los cuales apoyarán y auxiliarán al Consejo en acciones de colaboración e interrelación y formularán propuestas en materia de salud, fortaleciendo la coordinación para la ejecución y cumplimiento de los programas existentes.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Bioética del Estado de México, tendrá por objeto difundir y salvaguardar los principios de Bioética y estará integrada por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 16 Vocales que serán los representantes de las Secretarías de Educación, del Medio Ambiente, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, del Centro Estatal de Trasplantes, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, del Instituto de Salud del Estado de México, de la Academia Mexiquense de Medicina, de la Sociedad Mexiquense y un Asesor Externo de la Comisión.

Para el cumplimiento de su objeto la Comisión de Bioética llevará a cabo entre otras las siguientes acciones:

- I. Promover la aplicación de guías de bioética para la atención médica, la salud pública la investigación, tanto en las instituciones públicas como privadas;
- II. Difundir entre la sociedad y los profesionales, técnicos y auxiliares de salud los principios y valores bioéticos que deben regir el ejercicio de su actividad, fomentando el respeto y ejercicio de los principios bioéticos en la actividad médica y sanitaria como es la carta de los derechos de los pacientes así como los códigos de bioética y de conducta para el personal de salud;
- III. Emitir las recomendaciones pertinentes sobre los protocolos de investigación en seres humanos y animales, dando seguimiento a los protocolos de investigación con implicaciones bioéticas que se desarrollen en instituciones u organismos públicos y privados;
- IV. Dar a conocer los criterios que deberán considerar los comités de bioética de las instituciones de salud;

- V. Coadyuvar para el desempeño de los comités de bioética de las instituciones de salud y de los comités de bioética hospitalarios así como los que se formen en otras instituciones de enseñanza de servicio;
- VI. Colaborar con las acciones o temas que solicite la Comisión Nacional de Bioética;
- VII. Promover acciones en el ámbito estatal para el cumplimiento de los tratados y acuerdos nacionales e internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos formen parte relacionados con la bioética, de acuerdo a las disposiciones que se emitan al efecto;
- VIII. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- IX. Las demás que señale el Consejo.

**TERCERO.-** El Comité de Calidad de los Servicios de Salud estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 7 Vocales que serán los representantes de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

El Comité de Calidad de los Servicios de Salud tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la operación y seguimiento de los programas destinados a mejorar la calidad de los servicios;
- II. Evaluar los resultados y emitir las recomendaciones que correspondan, verificando su cumplimiento;
- III. Contribuir a mejorar la calidad de los servicios de salud en la entidad;
- IV. Promover a nivel estatal acciones y difundir el código de ética y los derechos de los pacientes;
- V. Promover acciones orientadas a disminuir los tiempos de espera y consulta externa, en servicios de urgencias y a mejorar la comunicación entre médicos y pacientes;
- VI. Promover un trato digno y adecuado para los pacientes y sus familiares;
- VII. Impulsar la calidad como valor de la cultura organizacional del sistema de salud;
- VIII. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- IX. Las demás que señale el Consejo.

**CUARTO.-** El Comité de Farmacovigilancia estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud un Vicepresidente y un Secretario Técnico, designados por el Presidente, así como por 12 Vocales que serán los representantes de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de la Delegación en el Estado de México de la Cruz Roja Mexicana, del Instituto de Salud del Estado de México, del Consejo de Medicina General del Estado de México, de la Asociación Nacional de Hospitales Privados A.C., de la Asociación Nacional de Farmacias de México A.C. y de Farmacias Toluca A.C.

El Comité de Farmacovigilancia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instrumentar medidas para prevenir reacciones adversas provenientes del uso o consumo de medicamentos, productos biológicos, plantas medicinales, medicina tradicional y demás insumos para la salud en los sectores público, social y privado.
- II. Formular y presentar a la consideración del Consejo los mecanismos idóneos para la aplicación del programa nacional en materia de farmacovigilancia;
- III. Proponer la adopción de medidas para la aplicación de programas y acciones acordados por el Consejo;
- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas mencionados en la fracción I de este artículo;
- V. Proponer modificaciones en los enlaces de los programas, en materia de Farmacovigilancia;
- VI. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- VII. Los demás que señale el Consejo.

**QUINTO.-** El Comité de Seguridad en Salud estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 10 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, tres del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

El Comité de Seguridad en Salud tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer las políticas, estrategias y actividades para la seguridad en salud, de conformidad con las disposiciones legales;
- II. Proponer las medidas necesarias para la correcta instrumentación de las acciones para la seguridad en salud, así como subsanar las eventuales diferencias que surjan en el proceso;
- III. Promover que las unidades médicas cuenten con infraestructura, así como los insumos necesarios para realizar las actividades de seguridad en salud;
- IV. Coadyuvar en la operación del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica;
- V. Fomentar la coordinación entre las instituciones y organismos participantes en el Comité, en materia de Seguridad en Salud con la finalidad de homogeneizar los procesos;
- VI. Impulsar el desarrollo humano del personal que interviene en las estrategias y actividades de seguridad en salud;
- VII. Promover el desarrollo de campañas en apoyo a las actividades de seguridad en salud;
- VIII. Promover la concertación entre los sectores sociales de la población para la instrumentación de las acciones para la seguridad en salud;
- IX. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de promoción de la salud relacionadas con la seguridad en la salud;
- X. Difundir las actividades del comité, así como los avances científicos y tecnológicos que se relacionan con la seguridad en salud;
- XI. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- XII. Las demás que señale el Consejo.

**SEXTO.-** El Comité Contra las Adicciones estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 7 Vocales que serán los representantes de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Comité Contra las Adicciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y dar seguimiento al Programa Estatal de Prevención y Control de Adicciones;
- II. Promover y apoyar las acciones de los sectores público social y privado, en materia de prevención de adicciones;
- III. Promover y evaluar los programas sectoriales contra el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia;
- IV. Establecer y fortalecer la coordinación entre los sectores público, social y privado, en la prevención de las adicciones;
- V. Establecer líneas de acción;
- VI. Proponer estrategias para la reducción del consumo de sustancias adictivas en el Estado;
- VII. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- VIII. Las demás que señale el Consejo.

**SÉPTIMO.-** El Comité de Vacunación estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 7 Vocales que serán los representantes la Secretaría de Educación, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

El Comité de Vacunación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y definir las políticas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes;
- II. Evaluar las políticas y programación orientados hacia este sector de la población, así como hacer recomendaciones para mejorarlos;
- III. Emitir opinión sobre estrategias en la atención a las niñas, niños y adolescentes en la entidad;
- IV. Promover la participación del conjunto de la sociedad, dentro de programas especiales que tengan por objeto promover el desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes en la entidad;

- V. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- VI. Las demás que señale el Consejo.

**OCTAVO.-** El Comité para la Prevención y Control del VIH/SIDA estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 16 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Consejo Estatal de Población, Universidad Autónoma del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, del Instituto Mexiquense de la Juventud, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Asociación Luz de Vida A.C., de la Asociación Casa Toluca A.C., de la Asociación Consensada A.C. Asociación para el Desarrollo de la Conciencia A.C y de la Asociación AMEHSEX A.C.

El Comité para la Prevención y Control del VIH/SIDA tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar campañas de prevención del VIH/SIDA en la entidad;
- II. Intercambiar experiencias entre los integrantes del Comité;
- III. Promover eventos científicos y académicos;
- IV. Organizar el día mundial de lucha contra el SIDA;
- V. Formular el plan estratégico de lucha contra el SIDA, en el Estado de México;
- VI. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- VII. Las demás que señale el Consejo.

**NOVENO.-** El Comité de Vigilancia Epidemiológica tendrá por objeto coadyuvar a la ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la entidad y estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 9 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, dos del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

El Comité de Vigilancia Epidemiológica tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover mecanismos de concertación para apoyar al Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica;
- II. Contribuir en la capacitación, asesoría, supervisión y evaluación de los Programas de Vigilancia Epidemiológica;
- III. Fortalecer el intercambio entre las instituciones, con el objeto de redefinir y apoyar estrategias de intervención para mejorar el impacto de programas;
- IV. Asegurar la generación de información confiable sobre el comportamiento de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica;
- V. Integrar grupos interinstitucionales encargados del desarrollo y operación de sistemas de vigilancia para programas específicos, dentro de las prioridades de salud del Estado;
- VI. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- VII. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO.-** El Comité de Salud Bucal estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 12 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, del Ayuntamiento de Toluca, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, del Consejo Nacional de Cirujanos Dentistas A.C. Sección Valle de Toluca, de la Asociación Dental del Estado de México A.C. y del Instituto Universitario Franco Ingles de México.

El Comité de Salud Bucal tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar de manera coordinada las actividades del Programa de Salud Bucal;
- II. Contribuir al abatimiento de la frecuencia de las enfermedades bucales;
- III. Vigilar el consumo y uso adecuado de los fluoruros sistemáticos y tópicos;
- IV. Coordinar la realización del Programa Educativo Preventivo;
- V. Realizar la Vigilancia Epidemiológica Interinstitucional del Programa Fluoruración de Sal;

- VI. Coordinar las semanas nacionales de salud bucal en la entidad;
- VII. Difundir la normatividad vigente del sector público y privado, en materia de Salud Bucal;
- VIII. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- IX. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Comité de Atención al Envejecimiento estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 11 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México y de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El Comité de Atención al Envejecimiento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Anual del Comité.
- II. Coadyuvar en la operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en relación con las enfermedades más frecuentes en el adulto mayor;
- III. Promover capacitación de recursos humanos para la salud encargados de la atención de la población mayor de 60 años;
- IV. Proponer la inclusión de contenidos relacionados con la salud y el envejecimiento en los planes y programas de formación y desarrollo de profesiones de la salud y carreras afines;
- V. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- VI. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Comité de Información Estadística Sectorial estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 14 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, del Instituto Nacional de Estadística,

Geografía e Informática, Región Centro Sur, del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana, del Consejo Estatal de Población, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de la Dirección del Registro Civil y del Consejo de Medicina General.

El Comité de Información Estadística Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar e integrar los informes intersectoriales;
- II. Ser un medio de enlace entre el sector de salud y los sectores usuarios de información;
- III. Establecer los criterios para generar información en salud relevante, oportuna, homogénea y confiable;
- IV. Incorporar al sistema de información sobre infraestructura y productividad al sector privado;
- V. Fungir como órgano de apoyo a la Planeación Estatal en Materia de salud;
- VI. Contribuir a la unificación y homogeneización de los sistemas de información en salud;
- VII. Constituirse en un órgano para la programación y coordinación de las actividades del sector;
- VIII. Unificar los procedimientos de generación, manejo y difusión de la información;
- IX. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- X. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Comité para la Prevención de Accidentes estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 21 Vocales que serán los representantes de las Secretarías de Turismo, Comunicaciones, Transporte, Educación y Trabajo, de la Coordinación Estatal del Programa para la Prevención de Accidentes, de la Agencia de Seguridad Estatal, de los Servicios Educativos

Integrados al Estado de México, de la Comandancia Regional de la Policía Federal Preventiva, de la Dirección General de Protección Civil del Estado, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de Protección Civil Universitaria, del Servicio de Urgencias del Estado de México, del Instituto de Salud del Estado de México y de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Comité para la Prevención de Accidentes tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa estatal de acciones de alto impacto en la prevención, tratamiento y control de las lesiones por accidentes;
- II. Desarrollar la investigación sobre factores de registro y evaluación de las medidas de impacto, creando indicadores operativos que apoyen las tareas sustantivas;
- III. Promover acciones interinstitucionales para eficientar la atención y disminuir este problema de salud pública;
- IV. Proponer estrategias que garanticen respuestas adecuadas interinstitucionales e intersectoriales en la atención de urgencias, cuyo impacto reduzca la morbimortalidad por accidentes al disminuir los factores de riesgo y proponer, determinar o establecer políticas estatales en materia de prevención de accidentes;
- V. Establecer un sistema único de información epidemiológica para el registro de accidentes;
- VI. Implementar centros regionales reguladores de la atención de lesionados dependientes del sistema de atención médica de urgencias estatal;
- VII. Desarrollar estrategias para fortalecer el programa de promoción de la salud para la prevención de accidentes y violencia de manera continua y permanente;
- VIII. Fomentar la profesionalización, formación e incorporación de técnicos en urgencias médicas en el sector salud;
- IX. Capacitar en materia de atención inmediata de urgencias médicas a todo el personal médico, paramédico afín involucrado en la atención de urgencias, así como a la población en general en activación de los sistemas de emergencias y primera respuesta;
- X. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;

XI. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Comité para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 8 Vocales que serán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en el Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Comité para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud tendrá las siguientes funciones:

- I. Identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y de salud así como entre el sector educativo y el sector salud en el proceso de formación de recursos humanos para la salud;
- II. Elaborar un diagnóstico integral sobre la formación de recursos humanos para la salud y mantenimiento actualizado;
- III. Propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y de la Secretaría de Educación;
- IV. Promover acciones tendientes a lograr una adecuada distribución de los recursos humanos en formación entre los diversos campos de salud;
- V. Coadyuvar en la definición de los perfiles de los profesionales de la salud, en su etapa de formación, congruentes con los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y a las Secretarías de Educación Federal y Estatal;
- VI. Promover acciones que permitan la vinculación de la docencia, la asistencia y la investigación, así como la coordinación entre el Comité y las instituciones educativas y de salud;
- VII. Recomendar los requisitos que deban reunir las instituciones de salud para que puedan participar en la formación de recursos humanos para la salud;
- VIII. Proponer los criterios de selección para alumnos de nivel técnico, de licenciatura y de postgrado que para su formación deban incorporarse a las instituciones del sector salud;

- IX. Coadyuvar a la definición de los criterios académicos para la selección del profesorado a nivel técnico, de licenciatura y de postgrado entre el personal que labore en las instituciones de salud;
- X. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- XI. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Comité de Referencia y Contrarreferencia estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 7 Vocales que serán los representantes de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Comité de Referencia y Contrarreferencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Facilitar el traslado de pacientes con motivo de Urgencia Médica;
- II. Promover la coordinación entre los niveles administrativos y operativos de las instituciones del Sector Salud del Estado de México;
- III. Elaborar su Manual de Operación Interno, y
- IV. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO SEXTO.-** El Comité de Salud Reproductiva estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 12 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, dos representantes del Instituto de Salud del Estado de México, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, del Consejo Estatal de Población y de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Comité de Salud Reproductiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover entre las instituciones de los sectores público, social y privado de la entidad el cumplimiento de la normatividad, políticas y criterios en materia de salud reproductiva;

- II. Difundir entre los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud los principios y criterios que orientan las acciones de salud reproductiva;
- III. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- IV. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Comité de Nutrición estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 8 Vocales que serán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

El Comité de Nutrición tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover entre las instituciones de los sectores público, social y privado de la entidad el cumplimiento de la normatividad, políticas y criterios en materia de nutrición.
- II. Difundir entre los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud los principios y criterios que orientan las acciones de nutrición
- III. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- IV. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El Comité de Certificación de Áreas libres de Transmisión de Paludismo estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 11 Vocales que serán los representantes de las Secretarías de Educación, de Desarrollo Social, del Medio Ambiente, de Turismo, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, del Instituto de Salud del Estado de México y de la Cruz Roja Mexicana Delegación en el Estado de México.

El Comité de Certificación de Áreas Libres de Transmisión de Paludismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer, opinar y sugerir alternativas de acción, así como coordinar las estrategias de prevención, vigilancia, monitoreo y control señaladas por la Secretaría de Salud Federal que se establezcan en zonas de riesgo de transmisión.
- II. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- III. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMO NOVENO.-** El Comité de Promoción de la Salud estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 15 Vocales que serán los representantes de la Secretaría de Educación, del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, IMCUFIDE, de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, CEMYBS, de la Agencia de Seguridad Estatal, del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y de General Motors de México.

El Comité de Promoción de la Salud tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar valores, conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas para el cuidado de la salud, la prevención de conductas de riesgo y la práctica de estilos de vida saludable en lo individual, familiar y social.
- II. Trabajar en forma conjunta con las instituciones públicas, privadas y sociales, así como con los líderes de la comunidad, en la tarea de promover la salud integral de la población del Estado de México.
- III. Informar y motivar a la población para que participe en las acciones de educación para la salud a fin de coadyuvar en el mejoramiento de los niveles de salud.
- IV. Integrar una red social e institucional interactiva que enlace las acciones de educación para la salud entre el individuo, la familia y la comunidad.
- V. Motivar la práctica activa de la población en general, para apoyar las acciones de educación para la salud.
- VI. Promocionar la educación para la salud a través de la comunicación interpersonal y masiva, para ayudar a los cambios hacia una cultura de vida saludable.

- VII. Fortalecer los determinantes positivos y abatir los negativos con el empoderamiento de la población a través de la educación y promoción de la salud, en los tres escenarios fundamentales, el individuo, la familia y la comunidad.
- VIII. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- IX. Las demás que señale el Consejo.

**VIGÉSIMO.-** El Comité de Mortalidad Infantil estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 8 Vocales que serán los representantes del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de la 22ª. Zona Militar.

El Comité de Mortalidad Infantil tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un diagnóstico situacional de la problemática que enfrenta el Estado en cuanto a la mortalidad infantil, actualizándolo de manera periódica.
- II. Recolectar los certificados de defunción del mes previo a cada reunión, a fin de analizarlos y elaborar un dictamen en el que se exponga en lo general y en lo particular la problemática de la mortalidad infantil.
- III. Brindar capacitación y emitir recomendaciones al personal de salud madres y/o responsables de los menores y a la población en general, acerca de las acciones preventivas de la mortalidad infantil.
- IV. Proponer políticas, procedimientos, estrategias, líneas de acción para la operación del programa de mortalidad infantil.
- V. Vigilar y evaluar los procedimientos y lineamientos generales, así como el desarrollo e impacto del programa.
- VI. Promover que las unidades médicas de los diferentes niveles, cuenten con la infraestructura e insumos necesarios para las acciones del programa.
- VII. Identificar las áreas de mayor índice de mortalidad infantil en la entidad, para que se de atención de manera prioritaria en las mismas, a fin de reducir o evitar la mortalidad infantil.
- VIII. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;

IX. Las demás que señale el Consejo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Comité de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 8 Vocales que serán los representantes del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud.

El Comité de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre las personas menores de dieciocho años y mejorar su calidad de vida.
- II. Promover, apoyar y coordinar las acciones de las instituciones de salud de los sectores público y social, para la prevención y control de los casos de cáncer en la infancia y la adolescencia en la entidad, siendo enfocadas a la atención de casos en el Hospital para el Niño del Instituto Materno infantil del Estado de México.
- III. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- IV. Las demás que señale el Consejo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Comité de Certificación de Áreas Libres de Transmisión de Rabia Canina estará integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un Vicepresidente un Secretario Técnico designados por el Presidente, así como por 13 Vocales que serán los representantes de las Secretarías de Educación, de Desarrollo Social, del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Agropecuario, del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegaciones Oriente y Poniente, de la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de la Cruz Roja Mexicana delegación en el Estado de México y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Comité de Certificación de Aéreas Libres de Transmisión de Rabia Canina tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser órgano auxiliar de consulta, opinión y reconocimiento estatal.
- II. Consultar al comité nacional de certificación sobre los nombramientos de sus integrantes, mismos que tendrán una vigencia máxima de 4 años.
- III. Aprobar el nombramiento de los miembros que conforman el grupo técnico de evaluación estatal.
- IV. Revisar y validar los resultados de la evaluación de los indicadores caminando a la excelencia en rabia de los últimos tres años por cada jurisdicción sanitaria.
- IV. Solicitar al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades la Certificación del Estado, una vez acreditadas todas las jurisdicciones y vigilar que se mantenga esa condición.
- V. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento, y;
- VI. Las demás que señale el Consejo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** La Comisión y los Comités a que se refiere el presente Acuerdo, deberán instalarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Comisión y los Comités, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de su instalación, deberán expedir su Manual de Operación y Funcionamiento.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Salud del Estado de México en Sesión Ordinaria número XXXI, celebrada el día 27 de noviembre del 2008, Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **PRESIDENTE**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
(RUBRICA).

#### **SECRETARIA TECNICA**

**DRA. MARIA CRISTINA CHAPARRO MERCADO**  
(RUBRICA).

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTOS**

Expediente número: 12,619/675/2008, ARTURO ROMERO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno marcado como manzana 4, de la calle Central, paraje La Ldmita, actualmente lote de terreno ubicado en la calle Privada 2ª de Miguel Hidalgo y Costilla No. 20, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Central actualmente con 2a. Privada de Miguel Hidalgo y Costilla, al sur: 10.00 m con Lidio Mendoza Mucio actualmente con Campo de Futbol del pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, al oriente: 30.00 m con Arturo Romero Avila, al poniente: 30.00 m con Vidal Estrada Lara actualmente con Angel Quezada González. Con una superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 4 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 4613.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. 9916/565/2008, MARIO SALAZAR ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada del Canal s/n, Santiago Tiacotepec, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 15.95 m con Esperanza Corona Galván, al sur: 17.36 m con Alejandra Gil Corona y Luciano Gil Corona, al oriente: 14.99 m con Apuleyo Gil Corona, al poniente: 12.31 m con Privada del Canal. Superficie 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Toluca, Méx., a 8 de noviembre del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
4622.-11, 16 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,198 de fecha 28 de octubre del 2008, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA CRISTINA RIOS BACA, en la cual la señorita LETICIA MARGARITA LARA CARRILLO, como heredera y albacea, aceptó la herencia para la cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 3 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

1364-B1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,202 de fecha 30 de octubre del 2008, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOMINGA MENDEZ BERNABE, en la cual el señor SERAFIN LOPEZ PALACIOS, en su carácter de cónyuge supérstite, por su propio derecho y en representación de las señoras ELIA y EDITH de apellidos LOPEZ MENDEZ, y los señores WILFRIDO ABELARDO, HUMBERTO, HECTOR y REYES de apellidos LOPEZ MENDEZ, en su carácter de herederos y también el señor WILFRIDO ABELARDO LOPEZ MENDEZ, como albacea de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 3 de Noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

1364-B1.-10 y 19 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
 TEXCOCO, MEXICO  
 EDICTO**

EXPEDIENTE:	127/2008
POBLADO:	TEQUISISTLAN
MUNICIPIO:	TEZOYUCA
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

**C. RUBEN CHAGOYA DURAN  
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
 CITADO A RUBRO  
 PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, **SE ORDENA EMPLAZAR A RUBEN CHAGOYA DURAN EN CALIDAD DE DEMANDADO** POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION A LA RESCISION DEL CONTRATO DE CESION DE COMPRAVENTA DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, CELEBRADO ENTRE EL ACTOR Y RUBEN CHAGOYA DURAN, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 346 Z-1 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LA ENTREGA DE LA MISMA; QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO  
 ACTUARIO  
 (RUBRICA).

1366-B1.-10 y 19 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>522/2008</b>
<b>POBLADO:</b>	<b>TEQUISISTLAN</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>TEZOYUCA</b>
<b>ESTADO:</b>	<b>MEXICO</b>
<b>ACCION:</b>	<b>CONTROVERSIA</b>

**ELISEO MARTINEZ SANTOS, PARTE DEMANDADA  
EN EL EXPEDIENTE CITADO A RUBRO  
PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y ECATEPEC DE MORELOS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE CELEBRADO ENTRE MA. DE LOS ANGELES FUENTES RAMIREZ Y ELISEO MARTINEZ SANTOS RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 263 Z - 1 P1/1 DEL EJIDO TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LA ENTREGA LEGAL Y MATERIAL DE LA MISMA Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. ADEMAS DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO VEINTITRES  
(RUBRICA).

1350-B1.-8 y 19 diciembre.

**GRUPO NUEVO DESARROLLO S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de la sociedad mercantil denominada Grupo Nuevo Desarrollo, S.A. de C.V., en virtud a la resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 15 de noviembre de 2003, mediante la cual se acordó la Disolución de la Sociedad.

ACTIVO	\$ 0.00
SUMA ACTIVO	\$ 0.00
PASIVO	\$ 0.00
SUMA DE PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL	\$ 1'414,666.44
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$ 6'557,747.14)
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 5'143,080.80
SUMA DE CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>
SUMA DE ACTIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

CONFORME A LO ANTERIOR NO HAY REMANENTE QUE DISTRIBUIR.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

**OSCAR GASPAR**

En su carácter de liquidador de  
Grupo Nuevo Desarrollo, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

1278-B1.-21 noviembre, 5 y 19 diciembre.